

SANTA CRUZ, 17 de Julio de 2023

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°1483, de 06 de abril de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizo la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-178-COT23 para la "Adquisición de glucosa Oral para el laboratorio del CESFAM Santa Cruz"
5. La Orden de Compra N°3864-163-AG23, por la suma de \$1.256.640.- (Un millón doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor FARMACEUTICA INSUVAL S.A., EL 20 de abril de 2023 y aceptada por el proveedor el 28 de abril de 2023.
6. Las facturas N°140186 de fecha 28 de abril de 2023. Recepcionada el 03 de mayo 2023.
7. El Decreto N°1931, de 09 de mayo de 2023, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$37.699.- (Treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de la glucosa oral.
8. La notificación efectuada al proveedor el 26 de mayo de 2023, a través de correo electrónico.
9. Los descargos realizados por el proveedor a través de correo electrónico con fecha 01 de junio, 2023.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la adquisición de glucosa oral para el laboratorio del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de la glucosa oral según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de la glucosa oral debía ser de 5 días hábiles desde la fecha de envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de FARMACEUTICA INSUVAL S.A., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de la glucosa oral, señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-178-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de la glucosa oral, sería de 5 días hábiles, en circunstancias que fue recepcionada según "Vistos 6" considerándose, la factura N°140186 (3 días de atraso).
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 1% diario, por no cumplir con el plazo de entrega de la glucosa oral, por un monto total de \$37.699.- (Treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos).
7. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", donde se reciben descargos según "Vistos 9" donde el proveedor indica en el punto N°2 de sus descargos, que el motivo del atraso es "que los registros del proveedor la Municipalidad de Santa Cruz, se encontraba totalmente desactualizados, ya que la ultima factura emitida a su institución fue la factura N°76538 de fecha 18/03/2019, por lo que se pidió actualizar la



ficha que registra antecedentes, lo que no se cumplió solo hasta el día 27 de abril 2023, lo que dio lugar a la actualización respectiva y que se liberara inmediatamente la OC.

8. Que, Los descargos no son acogidos, ya que el correo argumentado, (donde se solicita completar la ficha de registro según punto anterior). Es enviado por el proveedor con fecha 27 de abril 2023 a las 12:47 horas y se da respuesta por parte de una funcionaria de la Unidad de Adquisiciones el mismo día 27 de abril de 2023 a las 13:01 horas. Por lo que el atraso, no es atribuible a la demora de la Dirección de Salud en dar respuesta a la solicitud del proveedor, debiendo rechazarse tal argumentación.

**DECRETO :**

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, FARMACEUTICA INSUVAL S.A. RUT:77.768.990-8, por un monto de \$37.699.- (Treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                               |      |
|-------------------------------|------|
| 1.- FARMACEUTICA INSUVAL S.A. | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía          | (01) |
| 3.- Transparencia             | (01) |
| 4.- Adquisiciones DSM         | (01) |

